



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2021

No. 600

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el Inmueble identificado registralmente como Calle Oriente 155-A, Número 3702, manzana 27, lote 12, colonia Salvador Díaz Mirón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como Calle Oriente 155-A Número 3702, Colonia Salvador Díaz Mirón, demarcación territorial Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de junio de 2021 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021, en el apartado Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, "Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 10

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social apoyo emergente, "La Protectora COVID", en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2021 14

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/10/2020 por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Primer Trimestre de 2021 16

P O D E R J U D I C I A L

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la lista de Mediadores (as) Privados (as) Certificados (as), con una vigencia de certificación y registro del 10 de agosto de 2020 al 09 de agosto de 2023, a virtud de que satisfacen los requisitos para ejercer el Servicio de Mediación Privada con Fe Pública 17

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Nacional, número COMISA-LPN-003-2021.- Convocatoria 002-2021.- Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico de impresión, subestaciones eléctricas y transformadores, incluyendo mano de obra, suministro de refacciones, insumos, materiales, puesta en marcha y pruebas de operación 18
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-005-21.- Adquisición de bicicletas 20
- ◆ **Aviso** 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2; 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera la fracción II de este precepto mandata brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/179/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, dictaminó procedente la expropiación del inmueble identificado registralmente como Calle Oriente 155-A, número 3702, manzana 27, lote 12, Colonia Salvador Díaz Mirón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como Calle Oriente 155-A número 3702, Colonia Salvador Díaz Mirón, demarcación territorial Gustavo A. Madero, con una superficie de 209.00 m² (doscientos nueve metros cuadrados), para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como Calle Oriente 155-A, número 3702, manzana 27, lote 12, Colonia Salvador Díaz Mirón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como Calle Oriente 155-A número 3702, Colonia Salvador Díaz Mirón, demarcación territorial Gustavo A. Madero.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/198/2020 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ese mismo día; solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo en el párrafo que precede, se realizaron en los domicilios de los titulares registrales que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/02/2021, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación, misma que fue realizada el doce de marzo de dos mil veintiuno, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día diecisiete de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ORIENTE 155-A, NÚMERO 3702, MANZANA 27, LOTE 12, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CALLE ORIENTE 155-A NÚMERO 3702, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como Calle Oriente 155-A, número 3702, manzana 27, lote 12, Colonia Salvador Díaz Mirón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como Calle Oriente 155-A número 3702, Colonia Salvador Díaz Mirón, demarcación territorial Gustavo A. Madero.

Superficie: 209.00 m² (doscientos nueve metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-802 de fecha agosto de dos mil veinte.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.00 metros y rumbo N 68° 27' 31" W, con Calle Oriente 155-A; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 19.00 metros y rumbo N 21° 32' 29" E, con Calle Norte 72; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 11.00 metros y rumbo S 68° 27' 31" E, con predio Cuenta Catastral 062-291-11; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 19.00 metros y rumbo S 21° 32' 29" W, con predio Cuenta Catastral 062-291-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, así como 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2021.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2021:

I. Tasa del **0.69%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **0.90%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de mayo del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021, EN EL APARTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación del Concepto en el apartado **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo un error en la cuota.

En la página 24, en el numeral 1.4.1.2.1.18.1

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.18.1	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,134.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.18.1	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,124.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo económico, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

II. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

IV. Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón 2021” con el objetivo general de apoyar con una transferencia directa a los pequeños comercios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas, señalados en dichos lineamientos como población beneficiaria de la Alcaldía Álvaro Obregón durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, y contribuir a la disminución del impacto económico que genera la misma, mejorando la liquidez y el capital de trabajo de las unidades económicas para afrontar los gastos directos de la operación del propio negocio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE EN ÁLVARO OBREGÓN 2021” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 5 inciso a), 7, 8.1, 8.2, 10.2 inciso b) y e), numeral 12 y numeral 18 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE EN ÁLVARO OBREGÓN 2021” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021”, para quedar como sigue:

5.- Población objetivo, beneficiarias y /o usuarias.

...

...

Por tal motivo la población beneficiada será de 840 personas que podrán obtener el apoyo económico de la Alcaldía Álvaro Obregón, conforme a lo siguiente:

a) Hasta 840 pequeños negocios de barrio y/o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y establecidas en la Alcaldía Álvaro Obregón.

7.- Metas Físicas

Otorgar hasta 840 apoyos económicos, conforme a lo siguiente:

A pequeños negocios de barrio y/o microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y establecidos en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la entrega de un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Dichos apoyos se otorgarán de forma directa a pequeños negocios de barrio y microempresas, así como cooperativas debidamente constituidas y que se vieron afectados por la emergencia sanitaria del COVID 19 y que por esta causa dejaron de dar servicio de la actividad que realizan y tuvieron la disminución de la venta de sus productos para atender las indicaciones que implementó la Secretaría de Salud Federal y Local.

8.1 Monto total autorizado. El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en el capítulo 4000 de la partida 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos".

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
c) Ayuda directa a pequeños negocios de barrio y/o microempresa, cooperativas debidamente constituidas.	840	1	\$5,000.00	\$4,200,000.00
Total	840	1	\$5,000.00	\$4,200,000.00

10.2.- Documentación

- a)...
- b) Original para cotejo y copia de la identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte, licencia de manejo, INAPAM y/o cartilla liberada).
- c)...
- d)...
- e) Presentar preferentemente el Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto o en su caso el número de folio del mismo. (El cual se puede obtener en la página web de la SEDECO: <https://siapem.cdmx.gob.mx/index.xhtml>).

12.- Operación de la Acción

1. La Alcaldía de Álvaro Obregón observará las disposiciones sanitarias de acuerdo con el semáforo emitido por el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, en la medida de lo posible hará uso de medios digitales para evitar, en la medida de lo posible, el contacto físico entre solicitantes o servidores públicos, evitando en todo momento la realización de eventos públicos o masivos.
2. Entrará en vigor un día posterior a la publicación de lineamientos de la Acción Social FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE ÁLVARO OBREGÓN 2021.

3. Se tendrá un periodo de 15 días hábiles para la recepción de solicitudes por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
4. Cada expediente se revisará con la intención de saber si se cumplen con los requisitos y la documentación requerida. A los expedientes completos se les asignará un folio el cual los identificará como potencial beneficiario.
5. Los expedientes debidamente requisitados, entraran a proceso de evaluación y dictaminación.
6. Solo en caso de ser necesario se realizará un sorteo para definir a los beneficiarios de la Acción Social el cual se llevará a cabo por personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y se encontrará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Como previamente se indicó en el último párrafo del numeral once en el título de PROCEDIMIENTO DE ACCESO.
7. La lista de beneficiarios se enviará a la Dirección General de Administración en la Alcaldía de Álvaro Obregón para solicitar la entrega del apoyo correspondiente.
8. El padrón de beneficiarios y el proceso de entrega de los apoyos se publicará en la página web de la Alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón. Igualmente, para cumplir con las medidas sanitarias y evitar el contagio de Covid 19 se les llamará personalmente para otorgarles una cita para que se presenten a recibir el apoyo.
9. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

18.- Evaluación y Monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación.
Propósito	Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y/o esenciales de la Alcaldía Álvaro Obregón, afectadas por acciones de mitigación para evitar la propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.	Calificación de 1 a 100 en evaluación inicial contra evaluación final	Evaluación final – evaluación inicial	Número	Inicial	Incremento numérico	Evaluación inicial y final

Compon ente	Número de personas que obtuvieron el apoyo económico	Núm. de apoyos entregados	Total de personas que solicitaro n el apoyo contra el total de personas que lo obtuviero n	Persona	Por una sola ocasión	840	Padrón
------------------------	--	---------------------------------	---	---------	-------------------------	-----	--------

Se buscará realizar la encuesta de satisfacción a un 15% de las personas beneficiarias de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio, misma que se llevará a cabo durante las entregas de los apoyos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

**LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, Encargado de Despacho en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para la Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE “LA PROTECTORA COVID” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 22 DE FEBRERO DE 2021.

En la página 112, Numeral 7. META FÍSICA, párrafo primero.

DICE:

7. META FÍSICA.

En el marco de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid-19” en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021 se otorgarán hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021 y no resultaron beneficiarias. Las personas seleccionadas deberán cumplir con los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Convocatoria Oficial. El beneficio económico será de hasta \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en tres ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. En el caso de que la emergencia sanitaria se extienda, la Alcaldía podrá gestionar un número mayor de ministraciones a las personas beneficiarias de la Acción Social, lo cual estará sujeto a la autorización presupuestal correspondiente, otorgada por la Autoridad competente. El número total de personas beneficiarias estará sujeto al presupuesto total asignado conforme a los presentes Lineamientos y podrá modificarse hasta el otorgamiento del total de los apoyos disponibles.

DEBE DECIR:

7. META FÍSICA.

En el marco de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid-19” en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021 se otorgarán hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021 y no resultaron beneficiarias. Las personas seleccionadas deberán cumplir con los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Convocatoria Oficial. El beneficio económico será de hasta \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en cuatro ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. El número total de personas beneficiarias estará sujeto al presupuesto total asignado conforme a los presentes Lineamientos y podrá modificarse hasta el otorgamiento del total de los apoyos disponibles.

En la página 113, Numeral 8. PRESUPUESTO, párrafo primero y segundo.

DICE:

8. PRESUPUESTO.

Para la ejecución de la Acción Social el monto presupuestal asignado es de \$33,300,000.00 (Treinta y tres millones trescientos mil de pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4481 “Ayudas por desastres naturales y otros siniestros”.

El servicio para la operación de la presente Acción Social no tendrá costo para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

DEBE DICIR:

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la Acción Social el monto presupuestal asignado es de \$44,400,000.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4481 “Ayudas por desastres naturales y otros siniestros”.

El servicio para la operación de la presente Acción Social no tendrá costo para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En la página 113, Numeral 9. TEMPORALIDAD.

DICE:

9. TEMPORALIDAD.

Debido a la contingencia sanitaria, el apoyo se otorgará a partir del mes de febrero y hasta el mes de abril de 2021; en su caso y motivado por el semáforo epidemiológico podrá extenderse durante el ejercicio 2021.

DEBE DECIR:

9. TEMPORALIDAD.

Debido a la contingencia sanitaria, el apoyo se otorgará a partir del mes de febrero y hasta el mes de mayo de 2021; en su caso y motivado por el semáforo epidemiológico podrá extenderse durante el ejercicio 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 13 de mayo de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos, 44 apartado A numeral, 1, 46 apartado A, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo y 7, fracción V, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 35, fracciones IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/10/2020 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Único. Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como órgano autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2021, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO- MARZO 2021		
CONCEPTO 1/	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$82,488.72	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares
Bases de licitación	\$87,000.00	Venta de bases de licitación en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Servicios de enseñanza	\$106,505.32	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos
Penalizaciones	\$156,068.52	Penas convencionales por incumplimiento de contrato
Rendimientos financieros	\$6,795,267.19	Rendimientos financieros generados
Otros ingresos	\$14,217.46	Diversos conceptos diferentes a los anteriores
TOTAL	\$7,241,547.21	

1/Se refiere a los ingresos captados, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdo 47-14/2020**, emitido en sesión de fecha 17 de marzo de 2020, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

La C. Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dra. María Claudia Campuzano Caballero, de conformidad con lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO mediante el cual se da a conocer la lista de Mediadores (as) Privados (as) Certificados (as) por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con una **vigencia de certificación y registro del 10 de agosto de 2020 al 09 de agosto de 2023**, a virtud de que satisfacen los requisitos para ejercer el servicio de mediación privada con fe pública.

Nº	MEDIADOR (A) PRIVADO (A)	Nº DE REGISTRO
1	LIC. JOSÉ LUIS CAMARENA SÁNCHEZ	Mediador Privado N° 432
2	LIC. JAKELINE MONROY PEÑA	Mediador Privado N° 443

TRANSITORIO

ÚNICO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 21 de abril de 2021.

(Firma)

**C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 002-2021

Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas conforme a las leyes mexicanas, especialistas en Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico, Subestaciones Eléctricas y Transformadores; y a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-003-2021** para la Contratación del **Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico de Impresión, Subestaciones Eléctricas y Transformadores, propiedad de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), Incluye Mano de Obra, Suministro de Refacciones, Insumos, Materiales, Puesta en Marcha y Pruebas de Operación**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-003-2021.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita a las instalaciones de la Convocante	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
COMISA-LPN-003-2021	En la Convocante \$ 2,001.00	24/mayo/2021	25 al 27/mayo/2021 9:00 horas	31/mayo/2021 12:00 horas	03/junio/2021 11:00 horas	09/junio/2021 11:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
2	MÁQUINA ROTATIVA ROTATEK 203 SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				1	SERVICIO
3	ENGRAPADORA BOSTITCH DELUXE G20 SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				1	SERVICIO
5	PRENSA PLANA AURELIA 702-P SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				1	SERVICIO
6	PRENSA PLANA HEIDELBERG SM 74 SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				1	SERVICIO
8	GUILLOTINA POLAR MOHR 145 SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				1	SERVICIO

Los servidores públicos responsables del procedimiento de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: la C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General; el Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento y la Lic. María del Socorro Leyte Rosalino, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones; y de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica, Mtro. José Antonio Ruíz Cruz, Coordinador Operativo; C. Juan Carlos Mares Flores, Subdirector de Planeación y Operación, y el Ing. Andrés Vázquez Barrera, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento y Servicios Generales.

- Las bases de ésta Licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de su publicación, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, planta baja, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; la forma de pago será mediante **depósito bancario** a la cuenta de cheques Banorte No. 0295665393, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072180002956653936, o **cheque certificado o de caja**, a nombre de **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**, con R.F.C. CMI780808-H12; siendo requisito indispensable presentar la ficha de depósito, cheque certificado o de caja, en la Coordinación de Administración y Finanzas, con domicilio fiscal en General Victoriano Zepeda, No. 22, primer piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, única y exclusivamente en los días establecidos en la presente Convocatoria para adquirir las bases, misma que elaborará el **Recibo de Pago de Bases**, el cual se deberá presentar en la Coordinación de Comercialización y Abastecimiento, ubicada en la planta baja del domicilio citado, para la entrega de las bases correspondientes, en el entendido, de que éste **Recibo de Pago de Bases** será el único medio comprobatorio de pago de bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Los interesados en participar en el proceso licitatorio, podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo y **obtener el Recibo de Pago de Bases**.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará por partida completa, conforme a lo indicado en las Bases, al o los licitantes que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases, ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y el precio más bajo a LA CONVOCANTE y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional en la que participen.
- La Visita a las Instalaciones de la Convocante se realizará de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la Convocatoria, en el Auditorio de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicado en calle General José Morán, No. 218, primer piso, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México.
- Lugar de prestación del servicio: El servicio se realizará, LAB-Destino (libre a bordo destino) en el Edificio de COMISA I, ubicado en General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México; y en el Edificio de COMISA II, ubicado en General José Moran No. 218, Col. Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo conforme a lo establecido en la bases del procedimiento.
- Lugar de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados *LAB-Destino* (Libre a bordo destino) sin costo adicional para COMISA en el Almacén General, ubicado en calle General Gobernador José Morán, No. 219, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles y/o en su caso en el lugar que indique COMISA de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Plazo de entrega: Entregas calendarizadas de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes y de la documentación correspondiente debidamente requisitada y una vez validada por la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Ésta Licitación no se realizará bajo el amparo de ningún Tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 81 fracciones I y II incisos b) y c) de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2021

(Firma)

C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar

Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-21 “ADQUISICIÓN DE BICICLETAS”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-005-21 “ADQUISICIÓN DE BICICLETAS.”		CONVOCANTE \$5,000.00	24 de Mayo de 2021 14:00 hrs.	26 de Mayo de 2021 11:00 hrs.	01 de Junio de 2021 15:00 hrs.	Del 02 de Junio al 31 de diciembre de 2021
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4419000002	BICICLETA CON PORTA BULTOS Y CANASTILLA			1234	PIEZA
02	4419000002	BICICLETA CON SILLA PARA MENORES Y CASCO			100	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 20, 21 y 24 de Mayo de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx, y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx

15.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 14 de Mayo de 2021.

(Firma)

Director General de Administración
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)